



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2.012.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diez y cinco horas del día 26 de mayo de 2012, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción del Vocal Don Cayetano Guerrero Galán, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de fecha 30 de marzo de 2012, ordinaria, y no teniendo reparos que oponer a la misma los señores vocales, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2012, del informe técnico-económico elaborado por el Interventor municipal, del texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO**, y del informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de abril de 2012, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, previa pequeña pero suficiente deliberación, y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO** y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza



En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor de Torrefresneda establece la tasa por la prestación de un Servicio Público de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de influencia de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a instancia de parte.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio objeto del devengo de esta tasa.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre lo que cabe mencionar:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán



reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. Por lo que respecta a esta tasa no se prevén en esta ordenanza ninguna bonificación ni exención.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

El importe de la tasa por la prestación del servicio objeto del hecho imponible regulado en esta ordenanza tendrá una periodicidad mensual, en atención a la siguiente tarifa de prestación del Servicio: según se determina en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación: 2,00 € la hora de servicio

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

El pago de la tasa por el servicio prestado con periodicidad mensual, mes natural, se efectuará dentro de los cinco días primeros posteriores al mes en el que se hubiera prestado el servicio mediante ingreso en cuentas bancarias de titularidad municipal. Salvo solicitud presentada por el usuario en el Registro Municipal de Entrada de documentos se girará al cobro un recibo a través de entidad bancaria contra la cuenta bancaria cuyos datos (20 dígitos y denominación de la entidad bancaria) se facilitaran por el interesado en el impreso de solicitud de beneficiario del servicio junto con la autorización para su conocimiento por la entidad bancaria.

El impago de una tasa mensual producirá la inmediata suspensión del servicio. El impago en periodo voluntario de las deudas contrayentes dará lugar a la incoación del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva en los términos prevenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Gestión, liquidación e ingreso

1.- El pago de la Tasa se producirá con carácter mensual, con respecto de las intervenciones realizadas en dicho periodo.

2.- Aquellos usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio, que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio una vez iniciado éste sin que haya finalizado el periodo previsto, en el proyecto de intervención individual y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas o no lo haya comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, se le expedirá la correspondiente liquidación hasta el mes siguiente al del conocimiento por la Administración de la interrupción.

3.- Si el usuario no se encontrase en su domicilio el día y hora fijados para la prestación del mismo, sin previa comunicación a la Entidad Local Menor de Torrefresneda, con la suficiente antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará por una mensualidad completa.

4.- La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se determinará de acuerdo con el baremo recogido en el artículo 6 y demás disposiciones del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a domicilio.

5.- Practicada liquidación por los servicios correspondientes conforme determina esta Ordenanza, los obligados tributarios deberán hacer efectivo su ingreso en las entidades



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

financieras que el Ayuntamiento determine, en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

6.- Si la tasa no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se podrá suspender la prestación del servicio y se iniciará el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

ARTÍCULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Junta de esta Entidad Local Menor de Torrefresneda en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y será de aplicación a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME QUE PROCEDA, DE LA JUNTA VECINAL, CONSTITUIDA EN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2011.

Examinados por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, constituida en Comisión Especial de Cuentas, los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio de 2011, y encontrados conformes en su contenido, por esta Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, se **informa favorablemente** la expresada Cuenta.

La Cuenta General, junto con el presente informe, deberá someterse a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, el presente informe favorable, quedará elevado a definitivo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITUD A GUAREÑA PARA QUE CORTE AL TRÁFICO EL CAMINO RURAL QUE TRASCURRE PARALELAMENTE A LAS CALLES HÉRCULES Y TRASERA DE LA CALLE PISA DE LA LOCALIDAD DE TORREFRESNEDA (CAMINO MODÉJAR, POLÍGONO 6, PARCELA 9014).



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se hace necesario solicitar al Ayuntamiento de Guareña que proceda al corte al tráfico del camino rural que transcurre paralelamente a las calles Hércules y trasera de la calle Pisa de esta localidad, ya que el paso del tráfico rodado de dicho camino origina una gran cantidad de polvo molesto e insalubre para todos los vecinos de la localidad y especialmente los que habitan en las calles arriba mencionadas.

Una vez ello, y tras pequeña pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, acuerda:

1.- Solicitar del Ayuntamiento de Guareña el corte del camino que transcurre paralelamente a las calles Hércules y trasera de la calle Pisa de esta localidad por los motivos los motivos expuestos por el Sr. Alcalde.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Guareña a los efectos oportunos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS INVERSIONES NÚMERO 163 Y 164/SE/2012, RELATIVAS AL PLAN PROVINCIAL LOCAL 2012, SUBVENCIONADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Junta Vecinal que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz ha comunicado que, previa petición razonada por esta Corporación Municipal, en la sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2012 se aprobaron los cambios de obras solicitados, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Se disminuye por un importe de 4.000,00 € la inversión núm. 163 del Plan Local 2012, denominada "**Parcheado varias calles con mezcla asfáltica en frío**", quedando con un importe definitivo de 4.000,00 €.
- Se incrementa en 4.000,00 €, la inversión número 164 del Plan Local 2012, denominada "**Pavimentación Pabellón Multiusos**", quedando con un importe definitivo de 10.000,00 €.

Asimismo, se informa por la Alcaldía que, igualmente la Diputación Provincial, nos indica que con anterioridad al 30 de Mayo de 2012 debemos de remitir el acuerdo del órgano que proceda aceptando las actuaciones números 163 y 164/2012.

En consecuencia con lo anterior, esta Junta Vecinal, tras suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las siguientes inversiones:

Número de obra: **163**
Anualidad: **2012**
Plan: **PLAN LOCAL**
Denominación de la obra: **PARCHEO VARIAS CALLES CON MEZCAL ASFALTICA EN FRÍO.**

Aportación Diputación **3.720,00 €**
Aportación Municipal **280,00 €**
Presupuesto **4.000,00 €**

Número de obra: **164**
Anualidad: **2012**
Plan: **PLAN LOCAL**
Denominación de la obra: **PAVIMENTACIÓN PABELLÓN MULTIUSOS.**
Aportación Diputación **9.300,00 €**



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Aportación Municipal	700,00 €
Presupuesto	10.000,00 €

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de las obras referidas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS PALMERAS, NÚMERO 3, PARA DESTINARLO A VIVIENDA HABITUAL.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, se acreditó por esta Entidad la posibilidad de arrendar el inmueble dedicado a vivienda, propiedad de esta Entidad Local Menor, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Avenida de las Palmeras, número 3, de esta localidad, para destinarlo a vivienda habitual.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2012, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada dejando constancia de las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por adjudicación directa.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble, propiedad de esta Entidad Local Menor, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la Avenida de las Palmeras, número 3, de esta localidad, para destinarlo a vivienda habitual.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Remitir el pliego de condiciones a D. ISIDRO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ para que presente oferta ajustándose a las condiciones fijadas en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil doce, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en ocho folios de papel timbrado de Estado de la clase 8ª, serio OD, números 8368441 al 83684448, comprensiva de ocho páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.